

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

ART. 3°.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de Enero de 1988, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importé de los conceptos indicados a continuación:

- a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
- b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	304.185,4764
1976	
Mayo	290.382,3572
Junio	277.328,9819
Julio	261.384,0330
Agosto	241.923,6121
Septiembre	222.294,7110
Octubre	212.861,2259
Noviembre	199.218,2774
Diciembre	187.103,5041
1977	
Enero	164.425,1776
Febrero	153.652,8363
Marzo	147.870,0551
Abril	139.836,6701
Mayo	131.541,2139
Junio	123.354,8770
Julio	116.698,7748
Agosto	103.663,6551
Septiembre	96.627,1623
Octubre	85.110,9252
Noviembre	78.876,5260
Diciembre	75.705,3347
1978	
Enero	68.671,6930
Febrero	65.225,0057
Marzo	59.801,3403
Abril	54.825,2124

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1978

Mayo	50.306,2241
Junio	48.005,4749
Julio	45.756,5819
Agosto	42.118,3549
Septiembre	39.482,9537
Octubre	35.915,2360
Noviembre	33.097,1335
Diciembre	31.115,6574

1979

Enero	28.277,6810
Febrero	26.193,1237
Marzo	24.239,6771
Abril	22.770,4753
Mayo	20.887,6663
Junio	18.905,6451
Julio	17.583,5233
Agosto	15.336,0184
Septiembre	14.570,7465
Octubre	14.418,6375
Noviembre	13.938,7894
Diciembre	13.596,0821

1980

Enero	13.038,7991
Febrero	12.519,4812
Marzo	12.054,3624
Abril	11.606,6123
Mayo	11.015,4279
Junio	10.262,4062
Julio	9.969,8512
Agosto	9.687,6533
Septiembre	9.416,0517
Octubre	8.932,4248
Noviembre	8.702,8976
Diciembre	8.634,5659

1981

Enero	8.427,3268
Febrero	8.013,7056
Marzo	7.645,1039
Abril	6.803,9688
Mayo	6.299,4501
Junio	5.307,3604
Julio	4.704,1134
Agosto	4.302,9059

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1981

Septiembre	4.016,6373
Octubre	3.784,4123
Noviembre	3.409,4342
Diciembre	3.081,6068

1982

Enero	2.702,2704
Febrero	2.559,9898
Marzo	2.448,2759
Abril	2.308,5212
Mayo	2.112,7741
Junio	1.830,6662
Julio	1.431,8286
Agosto	1.232,7056
Septiembre	1.034,3237
Octubre	940,5979
Noviembre	825,4237
Diciembre	749,2281

1983

Enero	653,4477
Febrero	577,1742
Marzo	521,0082
Abril	487,5051
Mayo	442,2740
Junio	386,3091
Julio	346,4670
Agosto	293,7600
Septiembre	236,0919
Octubre	201,9284
Noviembre	173,8868
Diciembre	146,5447

1984

Enero	131,4969
Febrero	113,4547
Marzo	95,8585
Abril	80,0968
Mayo	67,4205
Junio	57,8141
Julio	50,0423
Agosto	41,0503
Septiembre	32,9094
Octubre	28,5271
Noviembre	24,8764
Diciembre	20,1871

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1985	
Enero	16,6667
Febrero	14,1435
Marzo	11,0758
Abril	8,4221
Mayo	6,4188
Junio	4,5115
Julio	4,5544
Agosto	4,4855
Septiembre	4,4591
Octubre	4,4263
Noviembre	4,3937
Diciembre	4,3514
1986	
Enero	4,3525
Febrero	4,3186
Marzo	4,2585
Abril	4,1353
Mayo	4,0250
Junio	3,8494
Julio	3,6625
Agosto	3,3486
Septiembre	3,1360
Octubre	2,9792
Noviembre	2,8388
Diciembre	2,7558
1987	
Enero	2,6168
Febrero	2,4479
Marzo	2,2697
Abril	2,2268
Mayo	2,1232
Junio	1,9899
Julio	1,8187
Agosto	1,5870
Septiembre	1,3609
Octubre	1,0432

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General N° 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General N° 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Enero de 1988.